



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
ALICANTE

**Diligencia de Publicación. -**

Para hacer constar que, con esta fecha, se ha adoptado por la Junta de Gobierno ICOPAL, Resolución en Expediente de Impugnación 1/2018, por la que, en revisión de la proclamación de candidaturas a las elecciones próximas a celebrar el 27 de junio, y que conforme a lo dispuesto en los arts. 49, 50 y 51 de los estatutos colegiales, para resultar proclamada una candidatura al cargo de VOCAL 8º, los candidatos deben reunir el requisito de tener una antigüedad como colegiado ejerciente de menos de cinco años en este Colegio de Procuradores, es por lo que:

Queda anulada, y sin efecto, la proclamación de la candidatura presentada por el colegiado D. Ignacio Brotóns Jover para el cargo de Vocal 8º, al tener una antigüedad en su colegiación como ejerciente mayor de cinco años en esta Corporación.

Por consiguiente, declarado lo anterior, y no habiendo más candidatos para cubrir dicho cargo de Vocal 8º, resultando la única candidatura la del Procurador D. Guillermo Rico Barberá, se procede a:

- **PROCLAMAR Y DECLARAR ELEGIDO COMO VOCAL 8º DE LA JUNTA DE GOBIERNO ICOPAL AL PROCURADOR DON GUILLERMO RICO BARBERÁ**

Alicante, a 22 de junio de 2018.

La Secretaria

